**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Asunto Frontera Sur fue turnada para su opinión la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 2º. De la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el Senador Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los Artículos 71 numeral 3 y Artículo 74 del Fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las y los legisladores integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur, emitimos la presente opinión, la cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

**METODOLOGIA:**

1. En el capítulo **“ANTECEDENTES”** da constancia del trámite de inicio de los procesos legislativos, del recibo de turno de referida Proposición y de los trabajos previos de la Comisión.
2. En el capítulo **“CONTENIDO DE LA PROPOSICION”,** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de estudio, así mismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
3. En el capítulo **“CONSIDERACIONES”,** la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos se sustentan el dictamen de la Proposición de análisis.
4. **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2019 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, es turnada por la Cámara de Senadores la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 2º. De la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Presentada por el Senador Ismael García Cabeza de Vaca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 28 de febrero de 2019, mediante Oficio No. D.G.P.L 64-II-2-507 del expediente 1971 que contiene la Proposición de referencia, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión Asuntos Frontera Sur.

1. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

La iniciativa del Senador Ismael García Cabeza de Vaca tiene como objetivo impulsa la reforma y adicionar el Artículo 2º. De la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Esta proposición responde a la intención de que la disminución del IVA en las franjas fronterizas, no solo sea aplicada en a región fronteriza norte, sino también en la franja y región fronteriza sur de nuestro país.

El proponente establece en su iniciativa que, el primero de enero de 2014 entró en vigor el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que trajo consigo el incremento del 11 al 16 por ciento en la tasa del IVA en la región fronteriza.

Durante 36 años desde 1978, fecha en la que se aplicó por primera vez la Ley del IVA, la región fronteriza siempre había tenido un trato diferenciado en relación con la tasa asignada al resto del país; situación que avalaba las condicionantes especiales de las fronteras norte y sur de México.

En sus consideraciones el primevamente menciona que fueron muchos los intentos de senadores y diputados de las anteriores legislaturas, por revertir el incremento en el impuesto y una disminución a una tasa del 8 por ciento en la región fronteriza del país, sin que se lograra nada al respecto. Lo que se ha dejado de lado es que existen condiciones particulares en nuestras fronteras, en el caso del norte del país, dichas condiciones ameritan ser reguladas de manera diferenciada, simplemente por la estrecha relación con el mercado de los Estados Unidos de América.

El promoverte señala que el trato diferenciado del IVA en la frontera no es un privilegio, es un tema de competitividad.

El senador García hace mención que recientemente, en diciembre de 2018, el titular del Ejecutivo federal emitió un decreto de estímulos fiscales en la frontera norte, que de acuerdo a sus consideraciones tiene como propósito establecer mecanismos para fortalecer la economía de los contribuyentes de la frontera norte con el fin de estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo.

En dicho decreto se reconoce lo siguiente:

*Que la frontera con Estados Unidos produce efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región de los del resto del país, condición que afecta el bienestar general y encarece la vida de los que habitan esa región.*

*Que la frontera norte mantiene una dinámica económica distinta al resto del país y que derivado de su ubicación geográfica existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América,*

*Que resulta necesario impulsar la competitividad económica, el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la región fronteriza norte, buscando con ello el crecimiento económico.*

Que los beneficios establecidos en el Decreto en comento buscan reactivar la economía doméstica regional y elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos y mayor bienestar general de la población

El decreto de estímulos fiscales de la región fronteriza norte, consiste el proponer una tasa reducida el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, a través de un crédito fiscal equivalente en una tercera parte del ISR causado en el ejercicio fiscal o en sus pagos provisionales. Para tener acceso a dicho estímulo, los contribuyentes se deben integrar a un Padrón dé Beneficiarios, administrado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como solicitar autorización ante la citada autoridad a más tardar el31 de marzo del ejercicio fiscal del que se trate.

Con relación al estímulo fiscal al IVA, consiste en un crédito equivalente al cincuenta por ciento de la tasa del IVA, aplicable a personas físicas o morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes u otorgamiento de uso o goce temporal de bienes. No se otorga el estímulo para la importación de bienes o servicios, se deberá presentar un aviso de aplicación del estímulo fiscal dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto.

El SAT podrá expedir las reglas de carácter general necesarias para la correcta aplicación del Decreto, mismo que estará vigente durante 2019 y 2020.

En razón de ello, el Proponente señala que se desprende que los estímulos fiscales en la frontera norte solo son aplicables a una pequeña parte de la población, que las medidas que se plantean no se traducen en beneficios directos y tangibles para el grueso de la población, que requieren que cualquier medida que refleje en sus bolsillos.

Que con fecha 30 de enero de 2019 el SAT publicó en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Resolución del de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A y 23, con relación al Capítulo 11.11. Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018. En el que se establece en su artículo cuarto transitorio que el Aviso para el estímulo del IVA, se podrá presentar a más tardar el 7 de febrero de 2019, es decir, si ya de entrada los beneficiarios del decreto en la frontera era pocos, éstos solo contarán con siete días para presentar sus avisos.

De acuerdo con los razonamientos anteriores, la proposición contiene el siguiente resolutivo**.**

**Artículo Único.** Se adiciona el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

**Artículo 2.** **El impuesto será calculado a una tasa del 8 por ciento en relación con los valores establecidos en la presente ley, o cuando las actividades o prestación de bienes y servicios se realicen por los habitantes residentes de la región fronteriza.**

**Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, los municipios señalados en el Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2018**

1. **CONSIDERACIONES**
2. Incluir a la región fronteriza sur al programa de estímulos fiscales, abre la opción para que los demás municipios del país, con independencia de su situación geográfica respecto de las líneas divisorias internacionales, pidan que se les otorgue la misma condición, lo que reduciría el presupuesto de Hacienda Publicada Federal y minaría el financiamiento de los programas sociales prioritarios, conocidos por todos nosotros y que son desplegados por las distintas Secretarias de Estado.
3. Lo anterior, desencadenaría consecuencias negativas en el presupuesto de nuestros Estados y Municipios, debido a que gran parte de los ingresos participables en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal viene precisamente de los impuestos federales, lo que perjudicaría el bienestar y desarrollo social.
4. No obstante que la frontera sur es hoy prioridad para la nación tanto como lo es la zona fronteriza norte, en ambos espacios se requiere aumentar la competitividad para atraer mayor inversión y consumo. En las dos fronteras se viven fenómenos sumamente dinámicos en función de los flujos migratorios provenientes de Centroamérica que particularmente buscan llegar a los Estados Unidos de América.
5. Sin embargo, la política del gobierno de la República prevé una etapa de observación respecto al impacto que en el corto plazo tengan las decisiones adoptadas hacia la frontera norte de tal manera que se valore su implementación en otros espacios del territorio nacional en especial en la frontera sur. Esto significa que las reducciones al impuesto al valor agregado, al de la renta, a precios de gas y gasolina, así como el aumento al salario mínimo entre otros subsidios económicos diferenciados podrán extenderse a los estados de la frontera sur bajo estudios cuidadosos que precisen el impacto en la estructura de las finanzas públicas y con base a los proyectos anunciados para esta región como el Tren Maya y los recursos de carácter internacional que se han difundido para el desarrollo de Centroamérica.
6. En este sentido, es de estimarse la posibilidad de que la zona libre de la frontera norte anunciada por el gobierno federal se implemente en estos estados del sur del país, pero con los estudios que se realicen sobre tendencias de esta política establecida.

En ese sentido, afirmó que la declaración de Zona Libre de la Frontera Norte, anunciada a principios del 2019, será igualmente aplicada para la Frontera Sur pues se tiene contemplado un presupuesto importante destinado a la infraestructura de la región; debido a que los beneficios declarados para el norte del país contemplan la reducción del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto del Valor Agregado, la reducción de precios de Hidrocarburos, el aumento al salario mínimo entre otros subsidios económicos. Sin embargo el Presidente recalco que podría aplicarse en otras regiones del país en la Frontera Sur, en los estados de Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Campeche y Tabasco Quintana Roo, pero es un plan a futuro.

1. El sur es el encuentro de México con la vocación de edificar un espacio multinacional en donde, de nuevo, la afirmación de la propia identidad constituye el supremo ofrecimiento para sellar la comunión del destino compartido. En esos términos la integración con Centroamérica y el Caribe es una tendencia claramente localizable en la frontera sur y no sólo desde el punto de vista cultural, sino como un proceso que se dirige a la conformación de un espacio de verdadera convergencia social, económica y política.
2. Por lo anterior la Comisión que en este acto emite opinión, rechaza la adición del artículo 2 de la Ley de Impuestos al Valor Agregado.
3. Así el caso y por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur, nos manifestamos en contra de la Iniciativa de referencia.

Por lo anterior, la Comisión Asuntos Frontera Sur emite la siguiente:

**OPINIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**Única. -** Se estima improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 2º. De la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con las observaciones y propuestas contenidas en la presente Opinión sujetas a la consideración de la dictaminadora por el trámite legislativo correspondiente.